**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

**P R E S E N T E.**

Lossuscritos integrantes de las **Comisiones Unidas de Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional con la de** **Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana**, **Tránsito y Prevención del Delito*,*** con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como 50, 56, 66, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato; sometemos a este cuerpo edilicio la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I.** Nuestra Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, establece el *Gobierno Digital* como un principio de actuación de la autoridad para mejorar los servicios públicos, aumentar la inteligencia pública, contribuir al buen manejo del erario, así como facilitar la rendición de cuentas, incluyendo en todo momento a la ciudadanía como eje central en la gestión.

**II.** En el mismo sentido, el *Gobierno Digital* considera la utilización de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para que la autoridad realice una mejor gestión, planificación y administración, así como la difusión, atención y gestión de trámites y servicios de las diferentes Dependencias y Entidades a través de portales de internet, con el fin de aumentar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos, de esta manera se contribuye a mejorar la relación Ciudadanía – Gobierno.

Por lo anterior, los Ayuntamientos deberían implementar el Gobierno Digital en trámites y servicios gubernamentales por medio de las TIC, procurando que aquellos con mayor demanda sean accesibles para la población a través de la plataforma desarrollada para su gestión, circunstancia que pretende la iniciativa mediante el reconocimiento del principio a través de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica para el Estado de Guanajuato.

**III.** Se considera que con la implementación del Gobierno Digital en nuestro Estado y municipios, se generarán acciones positivas relacionadas con un marco normativo abierto cercano y accesible, además de la prevención de actos de corrupción, transparencia en el actuar de servidores públicos, fomento en la participación ciudadana en plataformas digitales, así como la simplificación de procesos de la administración pública centralizada y descentralizada.

No obstante, es necesario remarcar que el Gobierno Digital es más que un catálogo de trámites y servicios por medios electrónicos, ya que este modelo contempla líneas de acción sobre infraestructura tecnológica y transversalidad gubernamental, administración del conocimiento, mejora y rediseño de procesos con tecnologías de la información, portales ciudadanos, políticas de información o comunicaciones, además de la organización y administración de un modelo estratégico que regule todo lo anterior.

**IV.** Cabe señalar que no solo el avance y desarrollo tecnológico impulsa la necesidad de una política pública basada en un Gobierno Digital, ya que con el surgimiento de la pandemia por COVID-19 los gobiernos de todo el mundo se enfrentaron a un nuevo sistema de trabajo en la administración pública. Por este motivo, nuestro Estado debe estar preparado para afrontar la crisis de salubridad actual, así como de cualquier eventualidad, a través de la provisión de trámites y servicios públicos por medio de las herramientas tecnológicas; sin dejar de lado que debe colocarse al Municipio a la vanguardia del uso de las herramientas que provee la actualidad.

En este tenor, se identifica que una de las primeras medidas tomadas por los gobiernos para enfrentar la pandemia en la que vivimos, es el distanciamiento social, así como la restricción de servicios presenciales y no esenciales, por lo tanto es importante señalar que la pandemia no ha terminado, sino que nos encontramos en un proceso de adaptación en el que resulta fundamental implementar el Gobierno Digital como una herramienta que fortalezca al servicio público ante cualquier contingencia actual o futura.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.** En la sesión ordinaria de fecha **09 de diciembre del año 2021**, el Secretario del H. Ayuntamiento, dio cuenta a los integrantes del cuerpo edilicio sobre la presentación del proyecto de *iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*, la cual tiene como **objeto** implementar el modelo de Gobierno Digital en la administración pública de forma moderna, eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo al crecimiento y desarrollo de Guanajuato mediante el uso estratégico de las tecnologías.

Para tal efecto se instruyó turnar dicho proyecto a la presentes Comisiones Unidas, para su radicación, análisis y dictaminación.

**II.** Para dar cumplimiento al artículo 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, en fecha **13 de diciembre del 2021** se llevó a cabo la sesión de las Comisiones Unidas de Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional con la de Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana, Tránsito y Prevención del Delito, en la que estuvieron presentes los integrantes de las mismas. En esta sesión se dio cuenta y radicación de la iniciativa de referencia, habiéndose aprobado la metodología para su estudio, análisis y dictaminación.

**III.** Como parte de la metodología aprobada, se acordó turnar la iniciativa en comento a la Dirección General de Innovación, a la Dirección de Tecnologías de la Información y a los integrantes del H. Ayuntamiento, con el fin de que realizaran las aportaciones que consideraran pertinentes para enriquecer la propuesta de mérito.

En consecuencia, se recibieron diversos comentarios y observaciones de la Regidora Luz Graciela Rodríguez Martínez y de la Dirección General de Innovación:

1. ***Regidora Luz Graciela Rodríguez Martínez***: Para efecto de robustecer la presente iniciativa, propone hacer el análisis respectivo a fin de determinar si es conveniente también modificar aquellos incisos del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal que son relativos a atribuciones del Ayuntamiento en materia de innovación tecnológica, con el objeto sustituir o complementar dicho término por el de “gobierno digital”, así como la posibilidad de incluir al gobierno digital como otro de los principios en la prestación de servicios públicos municipales que establece el artículo 165 de la citada Ley.
2. ***Dirección General de Innovación:*** Con el propósito de robustecer la exposición de motivos de la presente iniciativa, realizó señalamientos en relación al principio de gobierno abierto, sugiriendo eliminar la palabra “gobierno abierto” o en su caso describir de manera más clara qué implica este concepto ya que no solo abarca un catálogo, sino que es un principio que complementa a los demás y no así un sustituto de otros principios. Asimismo, sobre las reformas a la Constitución propone que la innovación gubernamental se apoye en la tecnología, no en la ciencia.

**IV.** Cabe referir que los comentarios se hicieron llegar a los integrantes de estas Comisiones Unidas en fecha **11 de enero del año en curso** por la Dirección General de Apoyo a la Función Edilicia, con la finalidad de que se conociera su contenido y fueran considerados en el análisis que se realizara en la mesa de trabajo correspondiente.

**V.** Posteriormente, en fecha **14 de enero del año en curso**, se llevó a cabo la mesa de trabajo correspondiente, contando con la asistencia de los integrantes de estas Comisiones Unidas, para realizar el análisis de la iniciativa en comento, misma en la que se determinó tomar en consideración las observaciones, comentarios y pronunciamientos vertidos tanto por la Regidora Luz Graciela Rodríguez Martínez como por la Dirección General de Innovación.

Cabe destacar que durante el desarrollo y análisis del contenido de la iniciativa de estudio, algunos otros ediles como la Sindico Leticia Villegas Nava, Regidor Hildeberto Moreno Faba, Regidor Ramón Romo Ramsden, Regidora Gabriela del Carmen Echeverría González y la Regidora Erika del Rocío Rocha Rivera; realizaron aportaciones valiosas que se sumaron a la propuesta.

Como puntos relevantes emitidos, se consideraron los siguientes:

* **El Regidor Hildeberto Moreno Faba** sugirió poner a consideración de los integrantes que se tomen en cuenta e impacten las propuestas y comentarios de la Regidora Luz Graciela Rodríguez y de la Dirección General de Innovación, con el fin de que dicha iniciativa se fortalezca y complemente; tomando en consideración lo siguiente:

1. Modificar **aquellos incisos del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal** que son relativos a atribuciones del ayuntamiento en materia de innovación tecnológica, a fin de en su caso sustituir o complementar dicho término por el de “gobierno digital”, así como la posibilidad de **incluir al gobierno digital como otro de los principios en la prestación de servicios públicos municipales que establece el artículo 165 de la citada Ley.**
2. Eliminar la palabra “gobierno abierto” o en su caso describir de manera más clara qué implica este concepto ya que no solo abarca un catálogo, es un principio que complementa a los demás y no así un sustituto de otros principios. Asimismo, sobre las reformas a la Constitución proponen que la innovación gubernamental se apoye en la tecnología, no en la ciencia. Atendiendo al enfoque que el municipio tiene que seguir trabajando con las vías que se tienen (tradicional, trámite en ventanilla o dependencia) y esto será un complemento, y se ira avanzando en ello.

* **La Regidora Gabriela del Carmen Echeverría González** manifestó en cuanto a la propuesta de adicionar un segundo párrafo al artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal, que el término “regirán” lo consideran como un absoluto e impositivo, sugiriendo sustituirlo sin que se escuche como obligatoriedad. Se señaló por algunos ediles que la intención es que si vayan trasladándose, por ello entre todos consideraron modificar la redacción quedando de la siguiente manera: ***“Para el ejercicio de sus funciones las dependencias y entidades de la administración pública municipal se conducirán bajo el principio de gobierno digital.”*** Agregando la regidora que su propuesta es en el sentido de que también se conservan los trámites tradicionales.
* **La Regidora Erika del Rocío Rocha Rivera** manifestó que el último párrafo del artículo 9-3 que se propone adicionar a la Ley Orgánica Municipal, considera que es restrictivo al derecho que tiene el ciudadano para que acuda a la dependencia a realizar sus trámites de manera presencial (tradicional), reiterando que el gobierno digital será complementario. Considera se debe eliminar el párrafo o una propuesta distinta de redacción, reiterando que restringe el derecho del ciudadano. Al respecto **el Regidor Moreno Faba** señaló que este artículo va en el sentido de que todo trámite y servicio vaya sustentado en un reglamento, pero la intención de éste es señalar que no sólo será lo tradicional, que no se entienda que todo se cambia a digital, sólo cambiara lo que se pueda cambiar y que tenga más facilidades de acceso el ciudadano. **La Síndico Leticia Villegas Nava** manifestó estar de acuerdo en que los trámites sean de ambas modalidades digital y tradicional, por ello coincide con el ajuste que propone. **El Regidor Carlos Ramón Romo Ramsden** señaló que coincide en que la propuesta del párrafo debe ir en los dos sentidos, coincide que se escucha restrictivo y que en algún momento pareciera que sólo será digital. La **Regidora Gabriela Echeverría** considera que si se queden las dos opciones tradicional y digital. Posteriormente, participó **la Tesorera Municipal la CP. Graciela Rodríguez Flores** señalando que si es importante considerar ambos trámites, ya que la Tesorería tienen el de trámite de impuesto de adquisición de manera digital y tienen a su vez atención en ventanilla con otros trámites, por ello es importante señalar que sean digitales y tradicionales. Posteriormente el titular de la Dirección General de Apoyo a la Función Ediliciaseñaló que una vez que todos los comentarios van en el mismo sentido, en el entendido de que se busca eficientar los trámites y servicios prestados mediante su prestación en vía electrónica y presencial, se propone una redacción distinta que abone a la intención de los participantes. Quedando de la siguiente manera: ***“Los ayuntamientos proporcionarán los trámites y servicios facilitando su acceso a través del uso de tecnologías de la información y comunicación, de manera presencial o ambas.”.***
* Finalmente, a través de la Dirección General de Apoyo a la Función Ediliciasehace referencia a los artículos transitorios, con el fin de señalar que en base a la propuesta de origen resulta necesario considerar no solo la creación de reglamentos, si no la actualización de los ya existentes, con el fin de que haya congruencia con la iniciativa.

**VI.** El análisis de la propuesta que nos ocupa, trasciende en la emisión de la *iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*, con el objeto de implementar el modelo de Gobierno Digital en la administración pública de forma moderna, eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo al crecimiento y desarrollo de Guanajuato mediante el uso estratégico de las tecnologías.

La importancia de esta iniciativa de Ley radica en que de esta forma se determinará la manera en que la administración pública estatal y de los municipios, adecuarán sus trámites en favor de la comunicación interinstitucional y de la prestación de servicios a la ciudadanía.

**VII.** Con fecha **17 de enero del año que transcurre** se realizó la sesión de las Comisiones Unidas de Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional con la de Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana, Tránsito y Prevención del Delito, donde después de abordar y realizar un análisis exhaustivo de la iniciativa se aprobó en lo general por unanimidad y sin reservas.

Como resultado los integrantes de las comisiones unidas acordaron que dicha propuesta fuera presentada a la aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento para su respectivo envió al Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 56 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.*Se autoriza presentar ante el Congreso del Estado de Guanajuato la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 36 y 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y, reforma a los artículos 9-2, 76 fracción I incisos p) y q) y fracción III inciso b), y 165, así como se adiciona el artículo 9-3 y un segundo párrafo al artículo 122, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*,** con el objeto de implementar el modelo de Gobierno Digital en la administración pública de forma moderna, eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo al crecimiento y desarrollo de Guanajuato mediante el uso estratégico de las tecnologías. Lo anterior en los términos del documento que como **ANEXO** forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se **instruye** y **se faculta** a la Dirección General de Apoyo a la Función Edilicia para que realice las correcciones de gramática y estilo, así como para que establezca las conciliaciones de congruencia o coherencia jurídica en el documento normativo aprobado.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2022 AÑO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL CERVANTINO, 50 AÑOS DE DIÁLOGO CULTURAL”**

**LEÓN, GTO., 17 DE ENERO DE 2022**

**LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL CON LA DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA, ACADEMIA METROPOLITANA**, **TRÁNSITO Y PREVENCIÓN DEL DELITO**

**ASISTENCIA**

**JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ CASTELLANOS**

**SÍNDICO**

**INASISTENCIA JUSTIFICADA**

**LETICIA VILLEGAS NAVA**

**SÍNDICO**

**ASISTENCIA**

**LUZ GRACIELA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**

**REGIDORA**

**ASISTENCIA**

**J. GUADALUPE VERA HERNÁNDEZ**

**REGIDOR**

**ASISTENCIA**

**CARLOS RAMÓN ROMO RAMSDEN**

**REGIDOR**

**ASISTENCIA**

**HILDEBERTO MORENO FABA**

**REGIDOR**

**ASISTENCIA**

**GABRIELA DEL CARMEN ECHEVERRÍA GONZÁLEZ**

**REGIDORA**

**ASISTENCIA**

**ERIKA DEL ROCÍO ROCHA RIVERA**

**REGIDORA**

**ASISTENCIA**

**BLANCA ARACELI ESCOBAR CHÁVEZ**

**REGIDORA**

**ANEXO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA PRESENTAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE GOBIERNO DIGITAL.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestra *Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos* establece que el *Gobierno Digital* es un principio de actuación de la autoridad para mejorar los servicios públicos, propiciar la modernización administrativa, contribuir al buen manejo del erario, así como facilitar la rendición y transparencia de cuentas, incluyendo en todo momento a la ciudadanía como eje central en la gestión.

Actualmente, en México solo cuatro entidades federativas establecen en su Constitución Política local el principio de Gobierno Digital, dichos Estados son: Chiapas, Jalisco, Puebla y Tamaulipas. Con la aprobación de la presente propuesta, Guanajuato se convertiría en el quinto Estado a nivel nacional en sumarse a un sistema de gobierno moderno con la capacidad evolucionar a la par de los avances científicos y tecnológicos.

Es así que en la presente iniciativa comprendemos al "Gobierno Digital" como la utilización las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para que la autoridad realice una mejor gestión, planificación y administración, así como la difusión, atención y gestión de trámites y servicios de las diferentes dependencias a través de portales de internet con el fin de aumentar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos, esta política pública permite mejorar la relación Ciudadano – Estado.

Para lo anterior, los Ayuntamientos incorporarán el Gobierno Digital por medio del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación a los trámites y servicios gubernamentales, se procurará que aquellos que tengan mayor demanda sean accesibles para la población a través de la plataforma que desarrollen para su gestión.

Con la implementación del Gobierno Digital se generarán acciones positivas para Guanajuato y sus municipios entre las cuales podemos destacar las siguientes:

1. Un marco normativo que facilite la implementación de un gobierno cercano y accesible;
2. Legalidad y transparencia en su actuar;
3. Prevención en actos de corrupción;
4. Se fomenta la participación ciudadana a través de las herramientas digitales;
5. Se genera innovación gubernamental con apoyo en la tecnología;
6. Permite la optimización de recursos;
7. Simplifica los procesos de la administración al interior y al exterior de las dependencias, así como los tiempos de respuesta, y
8. Elimina las barreras geográficas.

El Gobierno digital es más que un catálogo de servicios prestados por el estado a través de sus dependencias, por medios electrónicos y digitales, conlleva el diseño de un plan estratégico que contiene las líneas de acción las cuales implica infraestructura tecnológica gubernamental; administración del conocimiento y colaboración digital; mejora y rediseño de procesos con tecnologías de la información; servicios y trámites electrónicos; portal ciudadano; democracia y participación ciudadana y políticas de información, comunicaciones y organización para el gobierno digital.

La implementación de esta política pública se encuentra estrechamente ligada con el crecimiento poblacional y con cubrir las necesidades ofrecidas por la administración pública a favor de los ciudadanos, en este sentido, como iniciante y previendo que el Municipio de León ocupa el tercer lugar con mayor número de habitantes a nivel nacional, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), visualizamos la importancia de la presente iniciativa.

Cabe señalar no solo el avance y desarrollo tecnológico impulsa la necesidad de una política pública basada en un Gobierno Digital, con el surgimiento de la pandemia por COVID- 2019 los gobiernos de todo el mundo se enfrentaron a un nuevo sistema de trabajo en la administración pública. Por lo anterior, el Estado debe estar preparado para afrontar la crisis originada por la pandemia COVID- 2019, dicha preparación no se limita exclusivamente en el sector salud y el económico, sino también en la protección de los derechos de los ciudadanos a través de la provisión de los servicios público por medio de las herramientas tecnológicas.

Una de las primeras medidas tomadas por los gobiernos para enfrentar la pandemia por el COVID-19 es el distanciamiento social, así como la restricción de servicios presenciales y no esenciales no previstos a través de las tecnologías, es importante señalar que la pandemia no ha terminado, sino que nos encontramos en un proceso de adaptación, una nueva normalidad y en este proceso de adaptación es importante implementar el Gobierno Digital para el funcionamiento del servicio público ante cualquier contingencia actual o futura.

En conclusión, implementar el Gobierno digital en Guanajuato permitirá conducir la administración pública de forma moderna, eficiente, eficaz y transparente en todas las instituciones del sector público, contribuirá al crecimiento y desarrollo de Guanajuato mediante el uso estratégico de las tecnologías.

Así pues, una vez definidos los ejes del Gobierno Digital, se busca que los Ayuntamientos cuenten con la facultad de implementar el Gobierno Digital en trámites gubernamentales por medio de las TIC, procurando que aquellos con mayor demanda sean accesibles para la población a través de la o las plataformas desarrolladas para su gestión, además de facilitar el acceso a la información, la rendición de cuentas, la transparencia y participación ciudadana.

Por todo lo anterior, se destaca que este proyecto normativo pretende reformar el artículo 36 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato referente a los principios del Poder Público del Estado, incluyendo el principio de Gobierno Digital, así como el uso de las tecnologías de la información y Comunicaciones. En consecuencia, se contempla reformar el último párrafo del artículo 117 para que en los Ayuntamientos también se guíen bajo el mismo principio.

Ahora bien, esta iniciativa solo podría complementarse actualizando la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por lo que se prevé la reforma del artículo 9-2 referente a la planeación, gestión, ejecución y evaluación de la administración pública municipal bajo el referido principio de Gobierno Digital, fortaleciendo el desarrollo, fomento a la ciencia y a la innovación tecnológica en políticas públicas, trámites y servicios dirigidos a la población.

Por lo anterior, también se considera necesario adicionar el principio de Gobierno Digital dentro de las atribuciones de los ayuntamientos en materia de gobierno y régimen interior, así como en materia de servicios públicos, ambos contenidos en los artículos 76 y 165.

Asimismo, para el cumplimiento de lo anterior, se propone la adición del artículo 9-3 y del segundo párrafo al artículo 122, que establezca la obligación de los Ayuntamientos para expedir los reglamentos correspondientes, además de la actualización de trámites y servicios brindados por dependencias y entidades de manera presencial y digital.

Por último, se señala que la presente iniciativa comulga con la agenda 2030 en los Objetivos de Desarrollo Sostenible formulada por la Organización de Naciones Unidas (ONU), en su objetivo 9 Industrias, Innovación e Infraestructura; construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

**I. Impacto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 56 fracción IV establece la facultad de los Ayuntamientos de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En el caso que nos ocupa, se propone la regulación y, posterior implementación, del principio denominado «Gobierno Digital», a través de los dispositivos y los ordenamientos legales citados en los artículos explicativos que integra la propuesta.

**II. Impacto administrativo:** La presente iniciativa no trae consigo la creación de estructuras administrativas, sin embargo, cada autoridad deberá ajustar sus parámetros de actuación para dar cumplimiento al principio de «Gobierno Digital» por lo que deberá actualizar sus políticas y herramientas para la gestión gubernamental, en aras de dar cumplimiento a la presente propuesta.

**III. Impacto presupuestario:** La presente propuesta contiene un impacto presupuestal para la implementación del «Gobierno Digital», sin embargo, cada unidad administrativa tendrá su programación individual, atendiendo las características tecnológicas con las que ya cuenten y con los trámites o servicios que deberán adecuarse en la modalidad virtual. De requerir un análisis más profundo se solicita el apoyo a efecto de que las Comisiones Legislativas competentes se apoyen en la Unidad administrativa competente en el Estudio de las Finanzas Públicas, siendo que en términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo le corresponde realizar aquellos estudios que coadyuven en el ejercicio de las atribuciones del Congreso del Estado.

**IV. Impacto social:** Implementar un «Gobierno Digital» representa posicionar al Estado y los Municipios como un gobierno moderno de administración con capacitad de adaptarse a un mundo y globalizado, dejando a un lado las practicas obsoletas de atención, interacción y participación entre los ciudadanos y el Estado; lo cual, posicionará a Guanajuato como uno de los Estados referentes a nivel nacional en innovación normativa y desarrollo tecnológico, colocándonos como unos de los Estados pioneros en la implementación de dicha política pública.

Además de que permitirá al ciudadano obtener los beneficios que implica el uso de las tecnologías para el desarrollo de los trámites y sericios cuyas necesidades les apremien.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**PRIMERO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 36 y el último párrafo del artículo 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:**

**Artículo 36.** El Poder Público...

Los poderes del Estado deberán regirse bajo los principios de Parlamento abierto, Gobierno abierto, **Gobierno digital** y Justicia abierta, respectivamente, mismos que estarán orientados a la transparencia, la participación ciudadana, **el uso de tecnologías de la información y comunicaciones** y la rendición de cuentas en los términos de sus respectivas leyes orgánicas.

**Artículo 117.** A los Ayuntamientos…

I a la XVII…

La justicia administrativa…

Los reglamentos y…

Además de los…

Dentro de los…

Salvo en el…

Si el resultado…

Los Ayuntamientos se regirán por **los principios** de Gobierno Abierto **y Gobierno Digital**, en términos de su Ley Orgánica.

**SEGUNDO. Se reforman los artículos 9-2, 76 fracción I incisos p) y q), así como la fracción III inciso b), y el primer párrafo del 165; y, se adiciona el artículo 9-3, así como un segundo párrafo al artículo 122; de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:**

***Gobierno Digital***

**Artículo 9-2. Para la planeación, gestión, ejecución y evaluación de la administración pública municipal, los Ayuntamientos incorporarán el principio de Gobierno Digital.**

A través de este principio, se debe **implementar el fortalecimiento, desarrollo y fomento de la ciencia y la innovación tecnológica** en las políticas públicas, tramites gubernamentales y servicios, facilitando el acceso de estos a la población.

***Implementación del Gobierno Digital***

**Artículo 9-3. Para el cumplimiento del artículo anterior, los Ayuntamientos expedirán los reglamentos correspondientes y las dependencias y entidades de la administración pública generarán y actualizarán sus trámites y servicios para la consolidación de esta política pública.**

**Los Ayuntamientos proporcionarán los trámites y servicios facilitando su acceso a través del uso de tecnologías de la información y comunicación, de manera presencial o ambas.**

***Atribuciones del Ayuntamiento***

**Artículo 76.** Los ayuntamientos tendrán…

**I.** En materia de…

**a**) al **o**) …

**p)**Realizar las acciones para impulsar e implementar **el Gobierno Digital** a efecto de mejorar el desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales y la eficacia en la prestación de los servicios públicos;

**q)**Realizar las actividades que tengan como finalidad alcanzar el desarrollo municipal a través de las acciones relacionadas con la implementación, el fortalecimiento y la promoción del **Gobierno Digital**;

**r)** al **w) …**

**II.** En materia de…

**III.** En materia de…

**a)** Prestar servicios públicos…

**b)**Instrumentar los mecanismos para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los servicios públicos, y en su caso, implementar **el Gobierno Digital** que permita una mayor eficacia en la cobertura y prestación de dichos servicios;

**c)** y **d)** …

**IV**. a **VI.** …

***Ejercicio de Funciones***

**Artículo 122.** Las dependencias….

**Para el ejercicio de sus funciones las dependencias y entidades de la administración pública municipal se conducirán bajo el principio de gobierno digital.**

***Principios en la…***

**Artículo 165.** Los ayuntamientos prestarán los servicios públicos, en igualdad de condiciones a todos los habitantes del municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua, de acuerdo al Programa de Gobierno Municipal**, y observando el principio de Gobierno Digital.**

Para el cumplimiento…

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo.** Los Ayuntamientos deberán realizar las adecuaciones a los reglamentos respectivos y expedir, dentro de los días 180 siguientes a la publicación del presente decreto, los correspondientes reglamentos en la materia.